**Dictamen justificativo de Apertura de Ofertas cuando solo se hubiese presentado una oferta.**
**Unidad de Operativa de Contratación**

**Fecha: 28/09/2021**

**Visto:** La entrada en vigor de la Res. DNCP N.° 483/2021 "*Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N.° 2051/03*".

La apertura de ofertas de la **Contratación Directa** para la contratación del servicio de "*Conexión al Sistema de Pagos*", con **ID N.° 392.543**, llevada a cabo en fecha 24 de septiembre de 2021, en la cual solo ha presentado oferta la firma **BANCARD S.A**.

**Considerando**: El Art. 3 de la citada resolución expone: "*PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura. La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado. El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado*."

Dando cumplimiento a la normativa, se informa que en fecha **17 de septiembre de 2021** se encontraba programada la apertura de ofertas del llamado de referencia, procediéndose a la prórroga en atención a que solo se ha presentado una oferta, correspondiente a la firma **BANCARD S.A**. Posteriormente, se han analizado las condiciones inicialmente establecidas con el área solicitante, no resultando pertinente su modificación atendiendo al carácter eminentemente técnico del servicio que se desea contratar, recordando que también debe primar la necesidad de la Convocante.

En razón a ello, se trae a colación el Art. 4 que dice: "*Artículo 4º EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
*a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
*b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.*
*La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*
*En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*."

La decisión finalmente adoptada ha sido abrir el sobre recibido en la segunda fecha estipulada (**24 de septiembre de 2021**), haciéndose hincapié en dos hechos: no existen justificaciones técnicas para determinar que un solo oferente pueda presentar oferta en el llamado de referencia, razón por la cual el llamado se efectúa por la vía convencional y no por la vía de la excepción; y tampoco es posible realizar modificaciones a la Carta de Invitación al solo efecto de promover la mayor participación de oferentes, por más leves que estas modificaciones sean, dada la elevada tecnicidad del servicio que se requiere.

El objeto del llamado consiste en la provisión del servicio de conexión al Sistema de Pagos del Paraguay, por un proveedor debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay (BCP) para dicha conexión, cuyo antecedente inmediato es el **Contrato N° 008/2019** firmado en fecha **19 de junio de 2019, con un plazo de vigencia desde el 02 de noviembre de 2019 y por un plazo de 24 (veinticuatro) meses**.

Si bien el contrato que precede a la contratación que se pretende a través de la presente convocatoria ha sido suscripto en su oportunidad por la firma **BANCARD S.A**, esta situación no configuraría un daño o perjuicio a la Convocante sino todo lo contrario: de acuerdo a la contratación mencionada precedente, la firma cuenta con la autorización necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente la provisión del servicio que se requiere, situación en consonancia con el Principio de Economía y Eficiencia en materia de compras públicas.

En consecuencia, tenemos a bien requerir sea considerado que, atendiendo a la necesidad institucional de contar permanentemente con el servicio y asimismo, el calendario de plazos límite de comunicación de los llamados a la DNCP que comprometan total o parcialmente el ejercicio fiscal 2021, la prórroga indefinida podría causar un perjuicio mayor a la Convocante en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Por todo lo expuesto, se solicita dar continuidad al llamado de referencia, habiendo manifestado todo lo dicho en carácter de Declaración Jurada de responsabilidad para todos los fines que hubiere lugar.

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL

Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2021.09.28 11:18:26 -04'00'

**RUDY EDWARDS**
Coordinador de UOC
Agencia Financiera de Desarrollo